

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01650

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y siguientes del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA ESPECIAL DEMANDA ORDINARIA POR EXTINCIÓN DE HIPOTECA** promovida por **ALEXANDER MARTINEZ OLAYA, SILDANA MARTINEZ DE FAJARDO, FLORALBA MARTINEZ DE GIL, ANA TULIA MARTINEZ DE SARMIENTO, ALICIA MARTINEZ OLAYA, DIOSELINA MARTINES OLAYA, EUFEMIA MARTINEZ OLAYA, JESUS ANTONIO MARTINEZ OLAYA y MARIA PAZ MARTINEZ OLAYA**, en contra de **PAULINA BERNAL VIUDA DE HERNANDEZ**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita, o en su defecto de conformidad con las disposiciones contempladas en La Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a LUZ MARY HERNANDEZ DIAZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 *ib*.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por seis (6) meses más, de conformidad con el art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 12 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edafff2584f7c5308ba74add2863df77fe7e8721694486ea0e2cf2603f55c001**

Documento generado en 09/05/2023 10:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>